

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 01 DE 2016 DE ESTA
DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 4 de OCTUBRE del 2016

R. EX. N° 46/2016

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., RAG 392-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región y por el armador artesanal ERICK CHAPARRO DURAN, mediante ingreso N°439 del 30 de septiembre del 2016; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 46/2016, de fecha 4 de octubre del 2016; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012 y N° 1409 del 2013 y N°1023 del 2014 y N°58 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3475 del 2015 y N° 469 de 2016 y modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría; la Res Ex N°30 de 2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.


CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 01 de 2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizo la cesión de 626.92 toneladas de sardina común provenientes a la Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., RAG 392-8, a favor del armador de la embarcación artesanal RUBY FRANCISCA (RPA 952355), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las pesquerías antes señaladas.

Que el cesionario Sr. **ERICK CHAPARRO DURAN** armador artesanal de la embarcación RUBY FRANCISCA (RPA 952355), ha solicitado modificar la Res. Ex. N° 01/2016 en el sentido MODIFICAR la letra b) del numeral 1, mediante el cual se autoriza cesión de 626.92 toneladas de sardina común a favor de su embarcación **RUBY FRANCISCA (RPA 952355)**; fundado en que la embarcación antes identificada sufrió falla mecánica grave por lo cual no podrá operar durante la temporada de pesca restante.

Que así mismo la Organización Cedente, Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., RAG 392-8, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 01/2016, en el mismo sentido que el cesionario.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, acreditando que la embarcación cesionaria, antes identificada, registra saldos de cuota asociados a la Res. Ex N° 01/2016 según informe de control de cuotas informado por el Servicio Nacional de Pesca Región del Bio Bio.

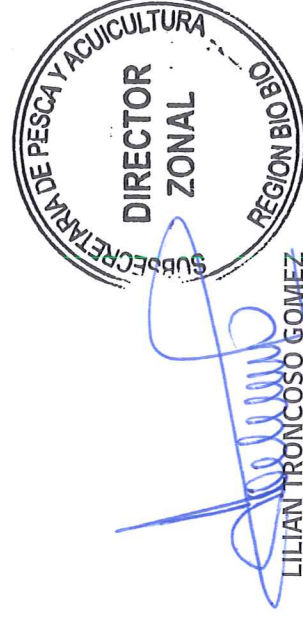


RESUELVO:

- 1.- Modificar el numeral 1 de la Res. Ex. N° 01 de 2016, que establece la correspondiente cesión de cuota de sardina común, **MODIFICANDO** la cantidad autorizada a ceder, la cual es equivalente a **226.87 toneladas de sardina común**.
- 2- MODIFICAR la letra b) del numeral 1 de la Res. Ex. N° 01 de 2016, en la cual se autoriza cesión de sardina común a favor del armador de la embarcación **RUBY FRANCISCA (RPA 952355); MODIFICANDO** la cantidad autorizada a ceder, la cual es equivalente a **29.78 toneladas de sardina común**.
- 3- Modificar el numeral 2 de la Res. Ex. N° 01 de 2016, que establece los descuentos de las cuotas autorizadas mediante Res. Ex. N° 469 de 2016 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a la Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes - ITALMAR A.G., RAG 392-8, **MODIFICANDO** la cantidad a descontar la cual es equivalente a **226.87 toneladas de sardina común**
- 4-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.
- 5.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LILIAN TRONCOSO GOMEZ

Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/MPG/mpg